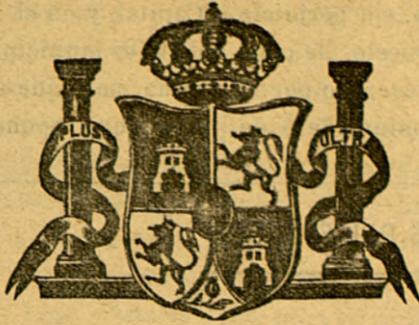


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 63.)

## GOBIERNO CIVIL.

### CORREOS.

El Ilmo. Sr. Director general de correos y telégrafos en 3 del mes actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con esta fecha, comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se saque á pública licitacion el servicio de la conduccion diaria de la correspondencia en carruaje entre la oficina del ramo de Burgos y la de Soria, bajo el tipo de 4889 pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta mencionada, advirtiéndoles que esta tendrá lugar en mi despacho en el día, hora y forma expresadas en el anuncio que va inserto á continuacion, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno el pliego

de condiciones á que en el mismo se hace referencia.

Burgos 5 de Marzo de 1890.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitacion pública para contratar el servicio de conduccion del correo entre la oficina del ramo de Burgos y la de Soria tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Burgos y Soria y Alcaldes de Salas de los Infantes y San Leonardo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Abril próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 4889 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 490 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincia, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebracion de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las Oficinas de los Gobiernos civiles de Burgos y Soria, y en las Administraciones de Correos de Burgos, Soria, Salas de los Infantes y San Leonardo durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 3 de Marzo de 1890.—El Director general, A. Mansi.

### Modelo de proposicion.

Don F. de T., natural de.... vecino de..... me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Burgos á la de Soria por Salas de los Infantes y viceversa por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha y firma.

### Circular.

#### Presupuestos ordinarios para 1890-91.

De conformidad con lo que dispone el artículo 150 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, los Ayuntamientos de esta provincia cuidarán de elevar á la sancion de este Gobierno el día 15 del corriente mes, sin excusa alguna, puesto que por ningun concepto les será admisible, sus presupuestos ordinarios para el año económico de 1890-91.

Con tal motivo, he creido conveniente advertir á los Sres. Alcaldes que para evitar omisiones

que solo conducen á retardar el despacho de los mencionados documentos acompañen á los mismos lo que en años anteriores se les ha exigido con todos los requisitos necesarios, procurando que los presupuestos y sus copias vengán reintegrados en la forma que determina la Real orden de 18 de Octubre de 1882; advirtiéndoles que con arreglo á lo que preceptúa en la circular de la Direccion general de Administracion local de 29 de Diciembre de 1886 exigiré la responsabilidad consiguiente á los que se retrasen en la realizacion de este servicio.

Burgos 8 de Marzo de 1890.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

### SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso de Porrás, vecino de Bilbao, en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de Esperanza en terreno comun, término del pueblo de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Herbosa y el Pico, lindante al E. con el rio y por los demás rumbos con terreno tambien comun, designando las 80 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro del puente Revocilla, desde él se medirán en direccion al Oeste 300 metros y se fijará la primera esta-

ca, desde esta al Norte 800 metros la segunda estaca, desde esta al Oeste 800 metros la tercera estaca, desde esta al Sur 1000 metros la cuarta estaca, desde esta al Este 800 metros la quinta estaca, y desde esta con 200 metros al Norte se

llegará al punto de partida, ó sea á la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de

Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por

escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Febrero de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Mes de Marzo de 1890.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Num. de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Plas. Cs.
8—184	Victorino Rico.	Villoveta.	Tierras.	Clero.	Villoveta.	8492	20	10	106'25
»—186	Bernabé Perez.	Villahizan de Treviño.	Idem.	Idem.	Villahizan de Treviño.	4579	»	11	9'75
»—187	Marcelino Puente.	Briviesca.	Idem.	Idem.	Berzosa.	987 y 88	»	»	140
»—197	Francisco del Prado.	Burgos.	Idem.	Idem.	Perex.	8559	»	30	300
9—159	Dionisio Bárcena.	Idem.	Coto redondo.	Idem.	Sargentos de la Lora.	8146	19	16	375'25
»—161	Ecequiel Saez.	Campillo.	Viña.	Idem.	Campillo.	8631	»	22	10'25
»—162	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8632	»	»	15'25
»—365	Dionisio Lopez.	Burgos.	Casa.	Idem.	Burgos.	1522	»	9	112'50
»—368	Genaro Garcia.	Campillo.	Bodega.	Idem.	Campillo.	1569	»	22	77
»—369	Ecequiel Sanz.	Idem.	Lagar y casa.	Idem.	Idem.	1556	»	»	202'50
»—370	El mismo.	Idem.	Casa.	Idem.	Idem.	1568	»	»	43'75
10— 50	Mariano del Alamo.	Burgos.	Tierras.	Idem.	Santa Maria Ananuñez.	4423	18	18	200
»— 54	Serafin Bonet.	La Orra.	Idem.	Idem.	La Orra.	3471	»	26	361'25
12— 53	Nicolás Velasco.	Villadiego.	Idem.	Idem.	Villalivado.	7859	16	»	289'38
»— 54	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	7373	»	»	282'50
15— 38	Miguel Bascones.	San Felices.	Idem.	Idem.	San Felices.	2022	9	29	502
16— 41	Simplicio Ruiz Llorente.	Palacios de la Sierra.	Idem.	Idem.	Palacios de la Sierra.	8919	5	13	800
»— 42	Esteban Heredia.	Castrogeriz.	Idem.	Idem.	Castrogeriz.	7047	»	18	289'80
»— 43	Santiago Fernandez.	Campino.	Idem.	Idem.	Campino.	8930	»	27	200
14— 95	Juan Huidobro.	Huidobro.	Idem.	Propios.	Huidobro.	2870	10	8	250
»— 99	Juan Lopez Fernandez.	San Miguel de Cornezuelo.	Idem.	Idem.	San Miguel de Cornezuelo.	2876	»	23	254
15— 13	Esteban Sanz Cuesta.	Cidad de Valdeporres.	Idem.	Idem.	Cidad de Valdeporres.	2906	9	28	200
»— 82	Vitores Azofra.	Villangomez.	Idem.	Idem.	Villangomez.	2951	8	12	255'50
»—176	Gregorio Celix.	Trashaedo.	Idem.	Idem.	Basconillos del Tozo.	3053	7	1	600
»—180	Rufino Langarica.	Burgos.	Monte.	Idem.	Revilla Cabriada.	3064	»	31	2050
16— 68	Lorenzo Garcia.	Bedon.	Idem.	Idem.	Criales.	3172	6	27	4010
»—100	Faustino Velasco.	Burgos.	Terreno.	Idem.	Los Ausines y otros.	3230	5	24	510
»—101	Diego Ciudad Barbero.	Villahizan de Treviño.	Tierras.	Idem.	Villahizan de Treviño.	3234	»	30	68
»—153	Narcisa Camarero.	Fuentelisendro.	Idem.	Idem.	Fuentelisendro.	3292	4	29	192
»—154	Manuel Rico y Gil.	Burgos.	Prado.	Idem.	Cuzcurrita de Juarros.	3296	»	»	1800
17— 31	Lucas Bastida.	Bugedo.	Monte.	Idem.	Bugedo.	3318	3	1	168'80
»— 32	Carlos Dulanto.	Ircio.	Idem.	Idem.	Ircio.	3317	»	»	74'30
»— 33	Rafael G. Lquiniano.	Madrid.	Terreno.	Idem.	Pineda Trasmonte y otro.	3325	»	16	1096'50
»— 35	Santiago Sierra Marqués.	Villalmanzo.	Monte.	Idem.	Villalmanzo.	3328	»	21	3110
»— 37	Isidro Gonzalez.	Pedrosa Arcellares.	Tierras.	Idem.	Pedrosa Arcellares.	3313	»	22	54'50

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 28 de Febrero de 1890.—El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Pampliega.

D. Manuel de la Torca, Juez municipal suplente de esta villa de Pampliega,

Hago saber: que en las diligencias de ejecucion de sentencia que se siguen en este Juzgado á petición de Eutices Grijelmo, de esta vecindad, contra Saturnino Garcia y Maximino Domingo, que lo son de Fontioso, este último de ignorado paradero, sobre pago de 131 pesetas y 25 céntimos que le adeudan, y las costas, se ha procedido á la valoración de las fincas

que les fueron embargadas, las cuales se subastarán en el Juzgado de Fontioso el dia 26 del actual y hora de las once de su mañana, son las siguientes:

Una tierra á la senda de Cilleruelo, de 7 celemines, tasada en 20 pesetas.

Otra en la Raposera, de 1 fanega y 6 celemines, en 35.

Otra en Carrefria, de 8 celemines, en 30.

Otra en la Raposera, ó sea camino para las tribulaciones, de 8 celemines, en 40.

Otra al camino Carrebe, de 3 celemines, en 22'50.

Otra á las Corralizas, de 2 fanegas próximamente, en 25.

Otra en Valde Pampliega, de 4 celemines, en 5.

Otra en Cantaperdices, de 1 fanega, en 32'50.

Otra al llano de la Caseta de la Lancha, de 1 fanega, en 15.

Otra en id., de 3 celemines, en 5.

Otra en id., de 6 celemines, en 12'50.

Otra en el Chorrillo, de 1 fanega.

Y para que pueda insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente, que firmo en Pampliega á 5 de Marzo de 1890. —Manuel de la Torca.—Laureano H. Santos.

Cédula de citacion.

Por la presente se llama á Maximino Domingo, vecino de Fontioso, en la actualidad de ignorado paradero, casado y labrador, para citarle de remate y que se presente en este Juzgado en el término de nueve dias para enterarle de las diligencias de embargo de fincas de su propiedad, ejecutado en virtud de demanda de juicio verbal promovida por D. Eutices Grijelmo, de esta vecindad, contra aquel y Saturnino Garcia su convecino, sobre pago de 131 pesetas y 25 céntimos que le adeudan, pudiendo mostrarse parte en dichas diligencias, segun lo ordenado en

la ley de Enjuiciamiento civil; pues que de no hacerlo se proseguirán dichas diligencias y le parará perjuicio.

Pampliega 5 de Marzo de 1890.  
=El Juez, Manuel de la Torca.=  
El Secretario, Laureano H. Santos.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion ha acordado vender en pública subasta verbal, que se celebrará el dia 17 del corriente y hora de las doce de su mañana, en el piso 2.º del edificio Consulado, los enseres inservibles que existen en el edificio mencionado y se detalla á continuacion:

Seis hojas de vidrieras, con su herraje y bastidor para cristales, sin marcos, á 3 pesetas el par, 9.

Doce hojas de balcones en las mismas condiciones, á 3 pesetas par, 18.

Cuatro id. de puertas entrepañadas, sin marcos, á 4 pesetas par, 8.

Dos id. de puertas entrepañadas, con marco, en buen uso, en 8.

Una puerta de entrada interior, de una hoja, sin marco, en 3.

Un falsete sin marco, en 1'50.

Tres puertas mamparas, en 1'50.

Cuatro hojas de puertas vidrieras sin marco, á 3 pesetas el par, en 6.

Cuatro id. sin marcos, á 3'50 el par, en 7.

Un marco de ventana con reja, en 3.

Una ventana pequeña con marco, en 1'50.

Media ventana con postigo, en 1.

Un postigo de balcon, en 50 céntimos.

Siete bastidores sencillos, en 3 pesetas.

Treinta y seis trozos de marcos viejos, en 3.

Diez y seis armazones de estantes y varios trozos de bastidor, en 3.

Una escalera doble, en 3.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitacion.

Burgos 5 de Marzo de 1890.=El Vicepresidente, Manuel Chico.=  
P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Esta Corporacion ha acordado que se venda en pública licitacion verbal, que tendrá lugar el dia 21

del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Manuel Chico, en el salon de actos del Palacio provincial, los muebles que á continuacion se expresa:

Dos librerías grandes de madera de nogal, de dos cuerpos, el inferior con cuatro puertas y tres cajones, con tableros de corredera para escribir, y el superior con tres puertas, estas con tres cristales y sin respaldo, tasadas en 50 pesetas cada uno,

Dos mesas de despacho, forma Ministro, de madera de nogal, tasadas en 25 pesetas cada una.

Dos id. sencillas de tres cajones, á 18 pesetas una.

Dos librerías de madera de nogal, de dos cuerpos, la una con todas las puertas con entrepaños, y la otra el cuerpo superior con cristales, á 35 pesetas una.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitacion.

Burgos 10 de Marzo de 1890.=El Vicepresidente, Manuel Chico.=  
P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

### Alcaldia de Burgos.

#### Beneficencia municipal.

La Comision de la misma ha acordado, previa autorizacion del Excmo. Ayuntamiento, sacar á pública subasta la contrata para el suministro de todo el pan de blanquillo que necesite para las atenciones de sus Establecimientos, bajo el pliego de condiciones siguiente:

*Condiciones bajo las cuales se saca á público remate el suministro de todo el pan de blanquillo que necesiten los Establecimientos municipales de Beneficencia.*

1.ª La subasta se verificará el dia 16 de Marzo á las once y media de su mañana en la sala destinada al efecto de las casas consistoriales y ante el Sr. Alcalde, Presidente, ó el Teniente á quien al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento.

2.ª Se dará principio al acto el dia y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta.

3.ª Terminada la lectura durante el espacio de 15 minutos, se

entregará al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposicion ajustada al modelo en papel del sello 11.º y la cédula personal del interesado. Cuando uno de estos presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe este documento. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentacion; y una vez entregados no podrán retirarse por ningun motivo.

4.ª Cinco minutos antes de espirar los quince marcados en la condicion 3.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que solo falta dicho tiempo para terminar el plazo de admision; corrido que sea este, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentacion de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En caso de existir duda, la proposicion será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactado con estricta sujecion al modelo.

5.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones las cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicacion.

6.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los intereses del Establecimiento, se abrirá licitacion entre sus autores por pujas á la llana, durante un tiempo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiese mejorado la suya en favor de los Establecimientos; y si no hubiere mejora ó

resultasen varias en los mismos términos, la adjudicacion se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden mas inferior.

7.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido terminantemente la transferencia de los mismos.

8.ª El contratista se obliga á proveer y entregar á los Asilos de Beneficencia municipal sin excusa ni pretesto alguno todo el pan de la clase de blanquillo que necesite para sus atenciones.

9.ª Será tambien obligacion del mismo llevar por su cuenta á los Asilos benéficos todos los dias el pan que se le ordene, avisándole con 24 horas de anticipacion.

10. La clase del pan será de primera calidad, del peso de 36 onzas, ó sea un kilo 35 gramos, bien cocido y sazonado, y ha de ser igual en su condicion que el que se vende para el público.

11. No será recibida ninguna data ó entrega de pan si no reúne las circunstancias expresadas en la condicion anterior; y los Jefes de los Establecimientos tendrán el derecho de mandar comprarlo en los puestos públicos á costa del contratista, siempre que se necesite para el mismo dia, y que el remante no proporcione otro que llene las condiciones.

12. El tipo para el remate se fija en 32 céntimos de peseta por cada pan del referido peso y condiciones, no admitiéndose proposiciones que contengan precio mas elevado.

13. El pago se verificará por meses vencidos, previa liquidacion que practicará el Administrador de los Establecimientos.

14. La duracion del contrato será por un año, que comenzará en 1.º de Abril del corriente año y terminará en 31 de Marzo de 1891.

15. Para asegurar el cumplimiento del contrato el rematante dará un fiador abonado á satisfaccion del Sr. Presidente de la subasta.

Burgos 7 de Marzo de 1890.=El Alcalde, Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta.=P. A. D. S. E., el Vocal Secretario, Francisco de la Azuela.

### Alcaldia de Villagalijo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de

base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1890 á 1891, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio, pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Villagalijo 5 de Marzo de 1890. = El Alcalde, Eusebio Espinosa.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Maria Ananueñez.

#### *Alcaldia de Salas de los Infantes.*

No habiendo satisfecho las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que se expresa en la relacion que á continuacion se inserta, he acordado requerirles por medio del presente para que ingresen sus respectivas cuotas en la Depositaria de fondos carcelarios de este partido en el improrogable término de ocho dias, pues en otro caso me veré en la precision, por mas que me sea sensible, de hacer uso de las atribuciones que me concede el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Salas de los Infantes 6 de Marzo de 1890. = El Alcalde, Ecequiel Gonzalez.

*Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto del pago del contingente de gastos carcelarios correspondiente al año económico de 1889-90.*

Acinas, 42'36 pesetas.  
 Ahedo y la Revilla, 16'02.  
 Arauzo de Miel, 75'54.  
 Arauzo de Salce, 13'87.  
 Barbadillo de Herreros, 61'38.  
 Barbadillo del Mercado, 20'37.  
 Barbadillo del Pez, 19'87.  
 Cabezón de la Sierra, 32'61.  
 Campolara, 10'49.  
 Canicosa, 26'40.  
 Carazo, 15'74.  
 Cascajares de la Sierra, 5'09.  
 Castrillo de la Reina, 90'63.  
 Contreras, 18'30.  
 Hinojar del Rey, 22'30.  
 Hoyuelos de la Sierra, 23'79.  
 Hortigüela, 38'22.

Huerta de Rey, 34'90.  
 Jaramillo de la Fuente, 43'29.  
 Jaramillo Quemado, 9'87.  
 Jurisdiccion de Lara, 17'31.  
 La Gallega, 14'87.  
 Mambrillas de Lara, 14'89.  
 Mamolar, 8'96.  
 Monterrubio, 9'09.  
 Monasterio de la Sierra, 8'37.  
 Moncalvillo, 16'06.  
 Neila, 77'04.  
 Ontoria del Pinar, 116'91.  
 Palacios de la Sierra, 119'04.  
 Pinilla de los Barruecos, 27'48.  
 Quintanalará, 7'24.  
 Quintanar de la Sierra, 113'16.  
 Quintanarraya, 37'11.  
 Rabanera del Pinar, 18'12.  
 Riocayado, 28'77.  
 San Millan de Lara, 54'18.  
 Santo Domingo de Silos, 115'11.  
 Tinieblas de la Sierra, 40'47.  
 Torrelara, 9'92.  
 Valle de Valdelaguna, 90'50.  
 Vilviestre del Pinar, 21'43.  
 Villaespasa, 10'87.  
 Villanueva de Carazo, 15'68.  
 Villoruebo, 12'37.  
 Vizcainos, 8'12.

#### *Alcaldia de Quintanilla del Agua.*

El Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados han acordado arrendar en subasta pública el bagazo que produce el término titulado Bergal de esta jurisdiccion, para con su importe cubrir en parte atenciones del presupuesto municipal.

Lo que se anuncia para que si algun interesado desea apelar de dicho acuerdo lo verifique en el término de ocho dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia; trascurridos que sean no serán oídos en esta Alcaldía.

Quintanilla del Agua 6 de Marzo de 1890. = El Teniente Alcalde, Tomás Heras.

#### *Alcaldia de Peñaranda de Duero.*

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 625 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes y documentos justificativos en el plazo de 15 dias á contar desde la inser-

cion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Peñaranda de Duero 4 de Marzo de 1890. = El Alcalde interino, Francisco Plaza.

#### *Alcaldia de Ontoria del Pinar.*

Se halla vacante la plaza de Organista y Sacristan de Ontoria del Pinar, con la dotacion de 40 fanegas de trigo cobradas en las eras al tiempo de la recoleccion segun lista ó reparto que autorizará el Ayuntamiento, y además los derechos de pie de altar que tiene esta parroquia, puesto que ambos cargos se refunden en uno.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde, por tenerlo así acordado con el Sr. Cura, en el plazo de quince dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial, pasados los cuales se proveerá en el que mejores circunstancias reuna.

Ontoria del Pinar 27 de Febrero de 1890. = El Alcalde, Agustin Navazo.

#### *Recaudacion de contribuciones del partido de Roa.*

La recaudacion de cuotas de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los pueblos de este partido en los dias que á continuacion se expresa.

San Martin de Rubiales, 19 y 20 de Marzo.  
 Roa, 21, 22, 23 y 24.  
 Berlangas, 13.  
 Hoyales, 14 y 15.  
 La Sequera, 16.  
 Moradillo de Roa, 17 y 18.  
 Hontangas, 19 y 20.  
 Adrada, 21 y 22.  
 Fuentemolinos, 23.  
 Haza, 24.  
 Nava de Roa, 25 y 26.  
 Valdezate, 25 y 26.  
 Fuentelisendro, 27 y 28.  
 Fuentecen, 27 y 28.  
 Bohada de Roa, 12 y 13.  
 Anguix, 14 y 15.  
 Quintanamanvirgo, 12 y 13.  
 La Horra, 14 y 15.  
 Villatuelda, 17.  
 Villovela, 18 y 19.  
 Olmedillo, 20 y 21.  
 Guzman, 22 y 23.  
 Villaescusa, 24.

Pedrosa de Duero, 25.

Valcabado, 26.

Mambrilla, 27 y 28.

La Cueva 30 y 31.

Roa 7 de Marzo de 1890. = El Recaudador, p. p. de Feliciano del Pecho, Agapito Martinez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE

EDUARDO CALVO PEREZ,

Lain-Calvo, 28, 3.º — Burgos.

La práctica adquirida en los 14 años que he pertenecido á la casa de Banca y Agencia general de Negocios de D. Manuel Rico y Gil, de esta Capital, en la que he desempeñado durante los seis últimos el cargo de apoderado general, del que hice renuncia con fecha 8 del actual, me aconseja á establecer una verdadera y formal Agencia general de Negocios, extensiva á toda clase de asuntos que con ella se relacionen, como son: cobros y pagos por todos los conceptos tanto de corporaciones como de particulares; confeccion de toda clase de cuentas, presupuestos y repartimientos, administracion de fincas, liquidacion y cobro de intereses de inscripciones y demás valores del Estado, compra y venta de toda clase de valores públicos, redenciones de censos y cargas eclesiásticas y civiles, formacion de expedientes para retirar de la Caja general de Depósitos la 3.ª parte del 80 por 100; y por último se aceptan comisiones para la compra y venta de toda clase de géneros y por otros conceptos comerciales, todo lo cual cumplimentaré con la mayor puntualidad y economía por contar con los elementos necesarios al efecto. 3-3

#### *Ama de cria.*

Se necesita una para casa de los padres de la criatura. Darán razon en la calle de San Cosme, 42, principal, Burgos. 1-2

#### *Sin competencia posible.*

En la Relojería de Villanueva se ha recibido un nuevo y numeroso surtido en relojes de todas clases, para torre, de pared y de bolsillo, á precios sumamente baratos. Frente á la Diputacion. 5-6